

Derechos de las personas LGBTI+

Temario	
Sesión	Derechos de las personas LGBTI+
Primera sesión	<p align="center">Presentación</p> <p>Objetivo: Dar a conocer cuáles son los objetivos del curso, qué abarcará el temario y cuál será la estructura de las 3 sesiones</p>
	<p align="center">Tema 1 Conceptos básicos</p> <p>Objetivo: Explicar los conceptos que inciden en la interpretación de los casos que involucren a las personas de la comunidad LGBTI+</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sexo 2. Género 3. Identidad de género 4. Expresión de género 5. Orientación sexual 6. LGBTI+ 7. Interseccionalidad 8. Heteronormatividad y binarismo 9. Homo/bi/lebo/transfobia y la importancia del uso del lenguaje/límites a la libertad de expresión (ADR 2806/2012) <p>Duración: 30 minutos</p>
	<p align="center">Tema 2 Referencias históricas y estadísticas (¿Por qué es necesaria esta capacitación?)</p> <p>Objetivo: Presentar el contexto de la lucha de la comunidad desde una visión del norte global (estadounidense) y su incidencia en el camino recorrido por la comunidad mexicana (a partir de los años 50, en ambos casos), así como los datos duros que abonan a confirmar los derechos conquistados, así como las batallas pendientes/perdidas que siguen colocando al colectivo como grupo en situación de vulnerabilidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Historia <ol style="list-style-type: none"> a. Contexto estadounidense (Movimiento homófilo; Macartismo; LOS sesenta -otros movimientos-; Stonewall; Lambda y NGLFT; Leyes de sodomía-; de Anita Bryant a Reagan; 1981: GRID/VIH -posturas contrarias internas, GLAAD, ACT UP, Bowers v. Hardwick-; don't ask, don't tell, derechos familiares y matrimonio nacional) b. Contexto mexicano (MLH, Lambda, Oikabeth; marcha del 26 de julio; crisis SIDA 80-90; Ley FERED; sociedades de convivencia; matrimonio igualitario CDMX) 2. Estadísticas <ol style="list-style-type: none"> a. Criminalización y restricciones por OSIEG en el mundo b. Protección y reconocimientos por OSIEG en el mundo c. Discriminación por OSIEG en México (ENADIS 2017 y muertes violentas Letra S)

	<p>d. Mapa matrimonio igualitario y adopción e. Mapa reconocimiento de identidad de género</p> <p>Duración: 1 hora</p> <p style="text-align: center;">Tema 3 Marco normativo</p> <p>Objetivo: Identificar el marco normativo nacional e internacional aplicable a casos que involucren derechos de las personas LGBTI+.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nacional <ol style="list-style-type: none"> a. Constitución de los Estados Unidos Mexicanos/constituciones estatales b. Ley Federal para prevenir y erradicar la discriminación c. Códigos penales d. Códigos civiles y acciones de inconstitucionalidad 28/2015 (Jalisco); 32/2016 (Chiapas); 29/2016 (Puebla); 29/2018 (Nuevo León); 40/2018 (Aguascalientes) e. Ley General de Víctimas f. Leyes IMSS e ISSSTE 2. Internacional <ol style="list-style-type: none"> a. Declaración Universal de los Derechos Humanos b. Convención Americana sobre Derechos Humanos c. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y sus observaciones generales d. Resoluciones de otros Comités de la ONU e. Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia f. Principios de Yogyakarta g. Declaración sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género h. Opinión consultiva 24/2017 <p>Duración: 30 minutos</p>
<p style="text-align: center;">Segunda sesión</p>	<p style="text-align: center;">Tema 4 Uniones, matrimonios y concubinatos igualitarios</p> <p>Objetivo: Exponer la línea jurisprudencial de la SCJN y de la Corte IDH, principalmente, sobre el reconocimiento de las uniones entre parejas del mismo sexo.</p> <p><u>Uniones</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Concepto de familia/familias <ol style="list-style-type: none"> a. Protección constitucional b. Protección convencional (SCJN: AI 2/2010 como primer precedente) (CorteIDH: Opinión Consultiva OC-24/17; Opinión Consultiva 21/2014; Caso Atala Riffo vs. Chile; Caso Artavia Murillo y otros “Fecundación in vitro” Vs. Costa Rica) 2. Uniones

	<ul style="list-style-type: none"> a. Matrimonio <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ola de amparos en revisión. AR 581/2012 -categoría sospechosa- y AR 152/2013 -interés legítimo- (Oaxaca); AR 122/2014 (BC); AR 263/2014 y AR 483/2014 (Sinaloa); AR 591/2014 (Edo Méx); AR 704/2014 (Colima-interés legítimo); AR 630/2016 (NL) b. Concubinato (AR 1127/2015; AR 615/2013) c. Sociedades de convivencia (ADR 19/2014 -sociedad de convivencia y alimentos-) <p>3. Derechos analizados a raíz de la constitucionalidad de las uniones igualitarias</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Derecho a la protección de la familia (SCJN: AI 8/2014) b. Libre desarrollo de la personalidad (SCJN: AI 28/2015) c. Derecho a la seguridad social (SCJN: AR 750/2018) (CortelDH: Caso Duque Vs. Colombia) <p>Duración: 2 horas</p>
Tercera sesión	<p style="text-align: center;">Tema 5</p> <p style="text-align: center;">Filiación dentro de familias homoparentales/lesbomaternales y otras</p> <p>Objetivo: Abordar la línea jurisprudencial de la SCJN y de la CortelDH, principalmente, sobre la filiación homoparental y lesbomaternal.</p> <p><u>Derechos sexuales, reproductivos, familiares y derechos de NNA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Adopción de familias homoparentales/lesbomaternales (SCJN: AI 2/2010; AI 8/2014) 2. Filiación derivada de métodos de reproducción asistida (SCJN: AR 553/2018) (CortelDH: Caso Artavia Murillo y otros (“Fecundación in vitro”) Vs. Costa Rica) 3. Comaternidad y derechos por voluntad procreacional (SCJN: AR 852/2017 y AR 807/2019) 4. Derechos de los padres a educar a sus hijos conforme a sus convicciones filosóficas, morales y religiosas frente a los derechos sexuales y reproductivos de NNA (SCJN: AR 203/2016; AR 800/2017) 5. Prohibición de discriminación a NNA por condiciones de padres o madres (CortelDH: Caso Atala Riffo vs. Chile) <p>Duración: 40 minutos</p>
	<p style="text-align: center;">Tema 6</p> <p style="text-align: center;">Personas trans*</p> <p>Objetivo: Presentar la línea jurisprudencial de la SCJN y de la CortelDH, principalmente, sobre el reconocimiento de los derechos de las personas trans.</p> <p><u>Derechos relacionados</u></p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Derecho al libre desarrollo de la personalidad y derecho a la identidad de género (SCJN: AD 6/2008; AR 1317/2017)

	<p>(CorteIDH: Opinión Consultiva OC-24/17)</p> <ol style="list-style-type: none">2. Competencia y vías para solicitar la adecuación de documentos oficiales (SCJN: AR 1317/2017; AR 101/2019; CT 346/2019; CT 353/2017) (CorteIDH: Opinión Consultiva OC-24/17)3. Derecho a la integridad personal investigación con perspectiva de género (CorteIDH: Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú) <p>Duración: 1 hora</p>
	<p style="text-align: center;">Tema 7 Reparación integral del daño</p> <p>Objetivo: Exponer las vías y experiencias en materia de reparación integral del daño en casos que involucren personas de la comunidad LGBTI+</p> <ol style="list-style-type: none">1. Obligación de reparar del artículo 1 de la Constitución Federal: Obligación del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. (SCJN: ADR 5826/2015; AR 312/2020) (CorteIDH: Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras; Caso González y otras “Campo Algodonero” vs. México)2. Ley General de Víctimas: Reparación integral prevista en la LGV. CEAV o comisiones estatales como coadyuvantes en la reparación integral del daño. (SCJN: ADR 1068/2011; AR 312/2020; AR 75/2009; AD 50/2015) (CorteIDH: Caso Barrios Altos vs. Perú)3. Casos de la CorteIDH: Caso Atala Riffo vs. Chile; Caso Duque Vs. Colombia; Caso Artavia Murillo y otros “Fecundación in vitro” Vs. Costa Rica; Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú) <p>Duración: 20 minutos</p>

Primera sesión

Derechos de las personas LGBTI+



Introducción	Sexo	Género
Orientación sexual	LGBTI+	Historia
Estadísticas	Derechos	Marco normativo

Introducción

Discriminación histórica

Avances/crecimiento de
crímenes de odio

Impunidad
Escenarios de discriminación

¿Para qué?

Contenidos

¿Para qué estamos aquí?

Aprender nuevas herramientas

Definir conceptos básicos/resolver dudas

Reconocer estereotipos

Conocer la lucha y lo que falta

Herramientas para juzgar con PDDSG



Sexo

Características biológicas de las personas a partir de las cuales se define a las personas al nacer como hembras/sexo femenino/mujeres o machos/sexo masculino/hombres.

Criterios

A tomar en cuenta

5 criterios

Genético

Gonadal

Genital

Hormonal

Fenotípico



A tomar en cuenta

Los sexos son múltiples y variados.

El sexo también es una construcción cultural.

Lo intersex y los “estándares” corporales.

Relaciones/importancia para el derecho.



Género

Construcción sociocultural sobre los cuerpos sexuados.

Conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas que la sociedad les asigna como propias a las personas, de manera diferenciada a hombres y mujeres.

Ubicación espacio-temporal del género

Todo influye en el género y el género influye en todo

Género no es sinónimo de mujer

Género performativo: Judith Butler

Identidad de género

Expresión de género

Identidad de género

La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente.

Cisgénero/trans.

Derecho al libre desarrollo de la personalidad.



Expresión de género

Manifestación externa del género.

Los rasgos culturales que adopta la persona a partir de lo que socialmente se ha reconocido como masculino o femenino.

La construcción de quien soy / cómo me quiero ver / cómo quiero que me vean.

Vestimenta, adornos, tono de voz, modificaciones corporales, vocabulario, relaciones, roles.



Orientación sexual

Capacidad de una persona de sentir profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

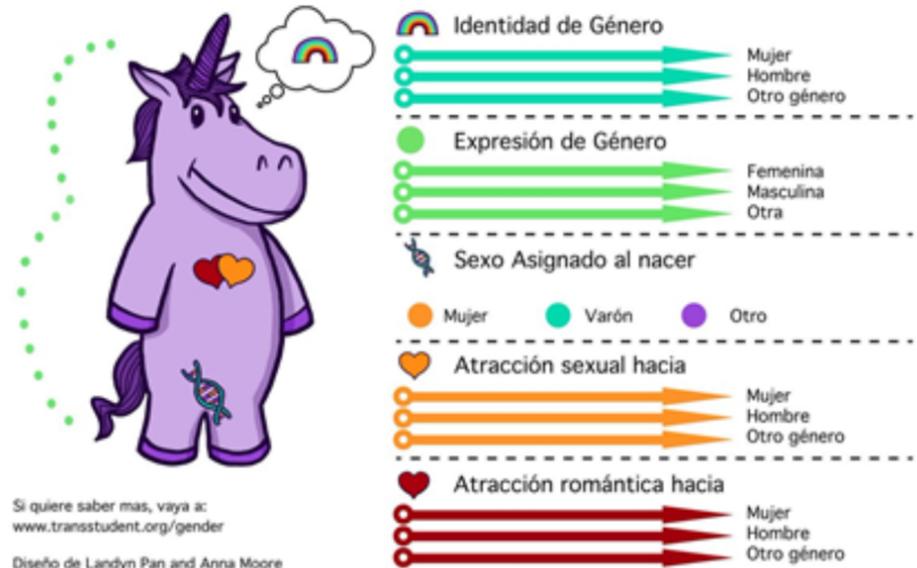
Diferente a IEG

NO EXISTE una orientación “natural”, “biológica”, “normal”.

Orientación SÍ – Preferencia NO

El Unicornio del Género

Gráfico de
TSER
Trans Student Educational Resources



LGBTI+

Lesbico, gay, bisexual, trans*,
intersex, no binario, cuir, asexual y
mas

Interseccionalidad

Heteronormatividad

Binarismo

Fobias que matan

Interseccionalidad

Kimberlé Crenshaw.

Funcionamiento de las relaciones de poder en relación con identidades fusionadas.



Heteronormatividad

Lo hetero como fundamento de todas las cosas.

Lo cis como lo único posible.

Cisheteronormatividad.



Binarismo

El extremo masculino y el extremo femenino.

Existencia de solo dos.

Invisibilización y, por tanto, discriminación.



Fobias que matan

Fobia contra disidencias: rechazo, discriminación, invisibilización, burla y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia las personas que tienen una orientación sexual, identidad o expresión de género distintas a las cisheteronormativas.

Homofobia, bifobia, transfobia, lesbofobia

Las fobias impactan directamente en la violación de DDHH

Límites a la libertad de expresión: ADR 2806/2012



Historia

Aproximación introductoria

Espacio: Visión del norte global (hegemónica)

Tiempo: Boom del movimiento de liberación
(50-60's)

Contexto
estadounidense

Contexto mexicano

Contexto estadounidense

Movimiento homófilo (IIGM-60's)

Acoso policial del macartismo

Contexto (otros movimientos)

Stonewall - 28/06/1969

Lambda y NGLFT

East Lansing, Michigan 1972



80's

90's

2000's

Contexto estadounidense

De Anita Bryant a Reagan

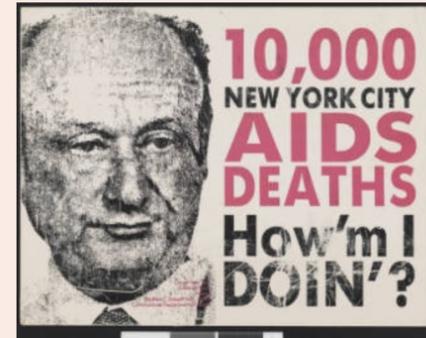
1981-GRID

Posturas contrarias internas

GLAAD y ACT UP

Bowers v. Hardwick – 1986

Movimiento VIH/SIDA



Prohibitivas

Uniones

**Vida en
común**

Matrimonio

Protectoras

Respeto

Vivienda

Violencias

Prohibitivas

69+1 Estados criminalizan las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo en privado

11 Estados contemplan la pena de muerte (6 efectiva, 5 posible)

42 Estados tienen leyes que restringen la libertad de expresión por OSIEG

51 Estados restringen el registro o funcionamiento de OSC de OSIEG

Protectoras

11 Estados con cláusula constitucional antidiscriminatoria por OS.

57 Estados con protección amplia contra discriminación OSIEG.

81 Estados prohíben discriminación en empleo.

48 Estados regulan responsabilidad penal por delitos motivados por OSIEG.

45 Estados prohíben incitación al odio, violencia o discriminación.

4 Estados prohíben las mal llamadas terapias de conversión.

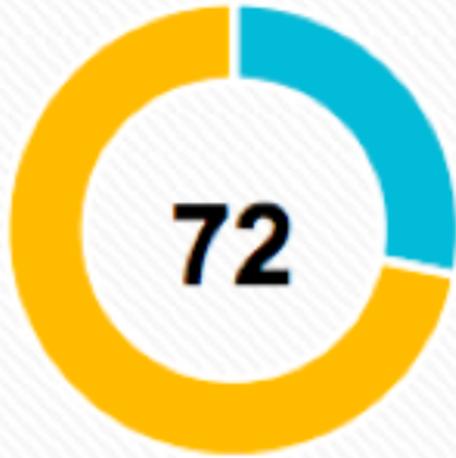
Uniones

28 Estados reconocen matrimonio igualitario

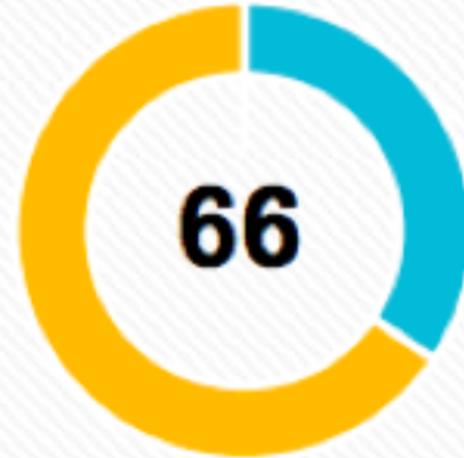
34 Estados reconocen algún otro tipo de unión

28 Estados reconocen la adopción conjunta

¿Cuánto se respetan en el país los derechos de...?



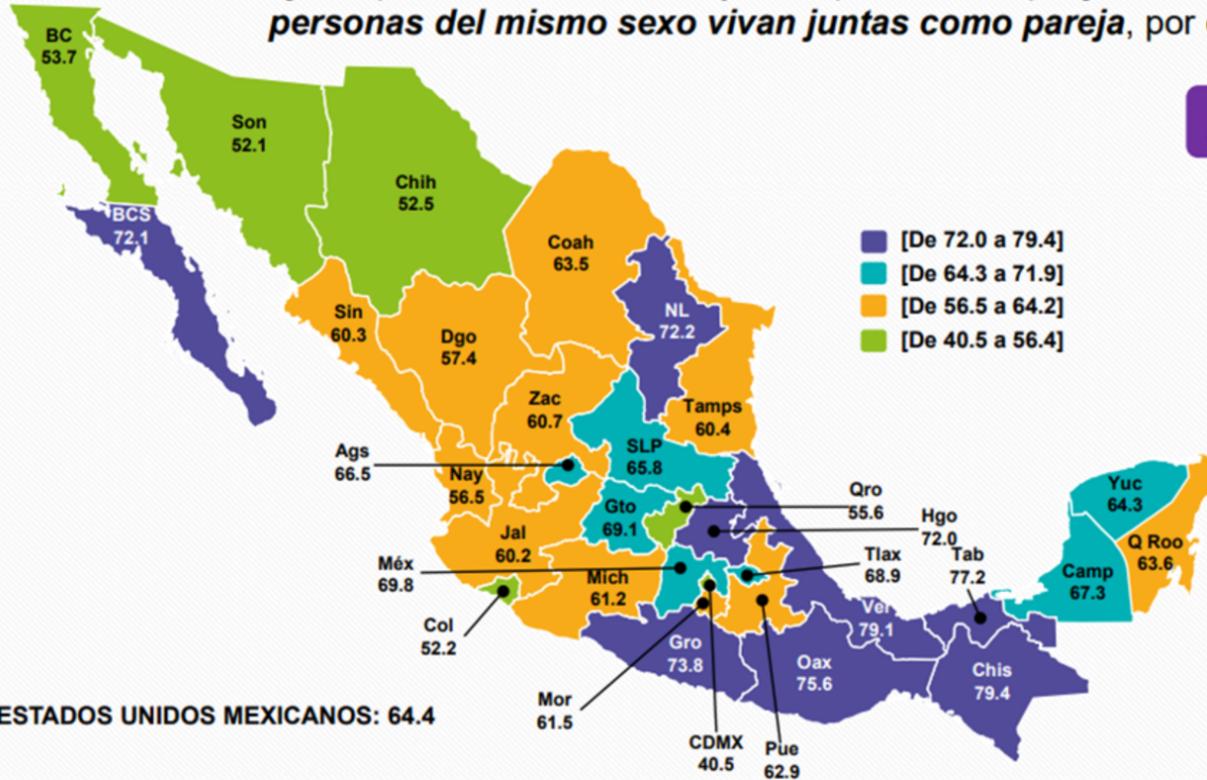
Personas trans



**Personas gays
o lesbianas**

Vida en común

Porcentaje de población de 18 años y más que declaró que **justifica POCO o NADA que dos personas del mismo sexo vivan juntas como pareja**, por entidad federativa



5 Entidades con porcentajes más altos:

Chiapas
Veracruz
Tabasco
Oaxaca
Guerrero

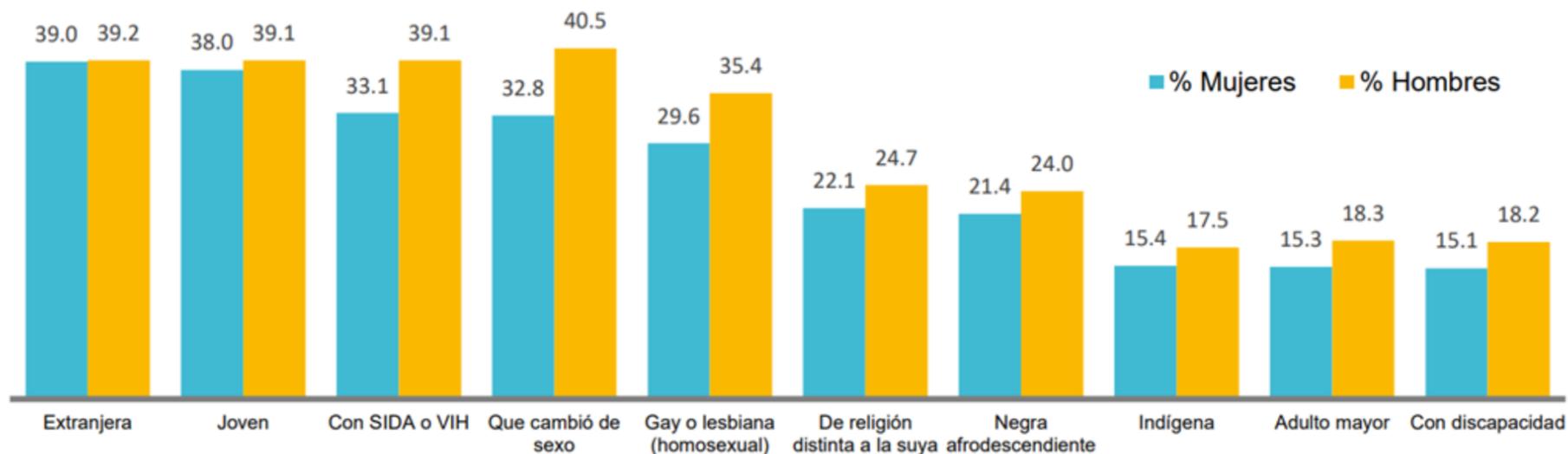
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 64.4

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017.



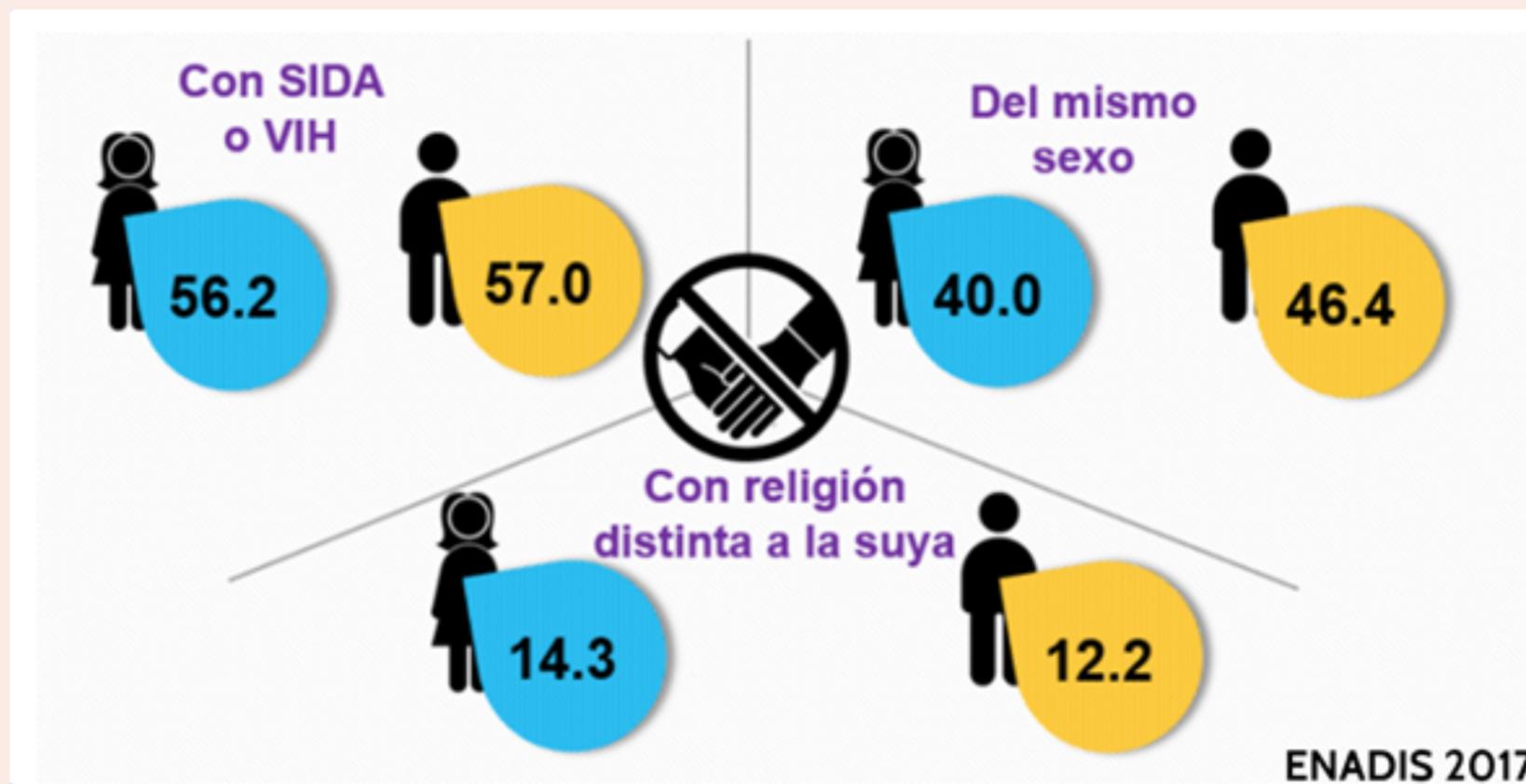
Vivienda

Población de 18 años y más que NO le rentaría un cuarto de su vivienda a personas con distintas características, por tipo y sexo.



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017.

Porcentaje de población que NO estaría de acuerdo en que su hijx se casara con alguien...



Muertes violentas en el sexenio 2013-2018

	Frecuencia	Porcentaje
Gay/Hombre homosexual	192	40.6%
Lesbiana/Mujer homosexual	9	1.9%
Mujer trans	261	55.2%
Mujer Bisexual	1	.2%
Hombre bisexual	5	1.1%
Otro ⁵	5	1.1%
Total	473	100%

Matrimonio igualitario en México



Oaxaca, Jalisco, Chihuahua y Baja California no admiten adopción.

Identidad de género

RECTIFICACIÓN DE IDENTIDAD DE GÉNERO

En la actualidad 13 estados del país reconocen y permiten el cambio sexo-género en sus entidades.



*Jalisco es el primer estado en reconocer la infancia y adolescencia trans.

♥ Fuente: @orgulionayarit

Marco Normativo Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o.

Artículo 4o.

Constituciones
estatales

Leyes

Constitución
CDMX

Normativa
internacional

Ley federal

Códigos

Constitución Política del Estado de Campeche –
artículo 7

Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Chiapas
– artículo 5

Constitución Política del Estado de Chihuahua –
artículo 4

Constitución Política del Estado de Coahuila de
Zaragoza
– artículo 7

Constitución Política del Estado Libre y Sobreno
de Colima
– artículo 1°.

Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Durango
– artículo 5.

Constitución Política del Estado de Jalisco
– artículo 4°.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Michoacán de Ocampo
– artículo 1°.

Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos
– artículo 1 Bis.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit
– artículo 7.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
– artículo 1°.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
– artículo 4°.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
– artículo 11.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana
Roo
– artículo 13.

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí
– artículo 8

Constitución Política del Estado de Sinaloa
– artículo 1° Bis.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
– artículo 1°.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala
– artículo 14.

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la
Llave
– artículo 4°.

Constitución Política del Estado de Yucatán
– artículo 2°.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas
– artículo 21.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 4. Principios, apartado C, punto 2 sobre la igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos, apartado E, sobre los derechos sexuales.
(En el mismo sentido el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Durango).

Artículo 9. Ciudad solidaria, apartado D, punto 5, sobre el derecho a la salud.

Artículo 11. Ciudad incluyente, apartado H, sobre los derechos de las personas LGBTTTI.



Ley Federal para prevenir y erradicar la discriminación

El artículo 2 señala que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.



Materia Penal

- Terapias de conversión
 - 2018: Proyecto en Cámara de Diputados
 - 2020: CDMX: artículo 190 auter y EDOMEX: artículo 211 sexies

Entidades Federativas

Códigos penales estatales que prevén tipos penales a agresiones u homicidios contra la población de la diversidad sexual

Código Penal de la Ciudad de México

Código Penal de Baja California Sur

Código Penal de Colima

Código Penal de Coahuila

Código Penal de Guerrero

Código Penal de Michoacán

Código Penal de Nayarit

Código Penal de Puebla

Código Penal de Querétaro

Código Penal de San Luis Potosí

Código Penal de Veracruz

Código Penal de Aguascalientes

Códigos civiles

Códigos civiles estatales

Acción de inconstitucionalidad 28/2015 (Jalisco)

Acción de inconstitucionalidad 32/2016 (Chiapas)

Acción de inconstitucionalidad 29/2016 (Puebla)

Acción de inconstitucionalidad 29/2018 (Nuevo León)

Acción de inconstitucionalidad 40/2018 (Aguascalientes)

Leyes Federales

Ley General de Víctimas

Leyes IMSS e ISSSTE



Normativa Internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y sus observaciones generales

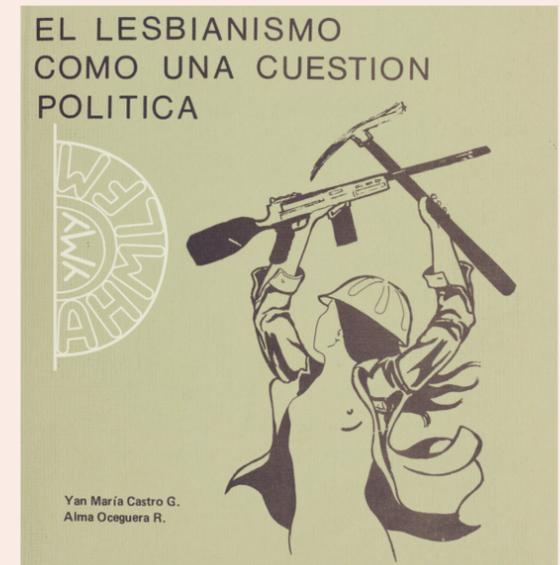
Resoluciones de Comités de la ONU

Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia

Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género

Declaración sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género

Opinión consultiva 24/2017



Derechos de las personas LGBTI+

Uniones, Matrimonios y Concubinatos

Igualitarios

Segunda sesión



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



DERECHOS
HUMANOS

Concepto de familia

- Concepción histórico-cultural: “La familia” está integrada por un padre y una madre (heterosexuales y cisgenero). Su finalidad esencial es la procreación.
- Reconocer que esto podría ser de otra manera, puede generar consecuencias en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes (interés superior de la niñez).

Acción de
inconstitucionalidad
2/2010

Caso Atala
Riffo y niñas
vs. Chile

Opiniones
Consultivas de
la Corte IDH

Acción de inconstitucionalidad 2/2010

- El artículo 4 de la Constitución no protege un único modelo de familia "ideal".
- Estado democrático de derecho: la familia como realidad social, bajo todas sus formas.
- La familia antes que ser un concepto jurídico es un concepto sociológico.
- La definición "tradicional" de matrimonio atiente a una premisa histórica.
- La "potencialidad" de la reproducción no es una finalidad esencial del matrimonio.

Caso Atala Riffo y niñas vs Chile

- La Convención Americana no favorece ni protege un tipo específico de familia.
- Lectura estereotipada del concepto de familia.
- Comprobación de un nuevo vínculo familiar. El artículo 11 de la Convención protege el derecho a la vida privada y la vida familiar.



El concepto de familia en las Opiniones Consultivas de la Corte IDH

- Opinión Consultiva 21/2014: el concepto de familia va más allá de la idea de pareja. Desarrolla la idea de los “vínculos familiares.
- Opinión Consultiva 24/2017: Las familias pueden estar integradas por miembros de la diversidad sexogenérica.



Matrimonio

- Omisiones legislativas
- Categorías protegidas (sospechosas)
- Interés legítimo

Amparo en
Revisión
581/2012

Amparo en
Revisión
152/2013

Amparo en Revisión 581/2012 (Categorías protegidas y omisiones legislativas)

- Análisis de la omisión legislativa.
- El principio de igualdad y la exclusión tácita.
- Categorías protegidas y escrutinio estricto.
- Pasos del test de igualdad (escrutinio estricto).



Amparo en Revisión 152/2013 (Interés legítimo)

- Impugnación en abstracto de normas que no tienen un acto de aplicación concreto.
- Afectación expresiva de estigmatización por discriminación (justificación del interés).
- Supresión del mensaje alegado por ser discriminatorio (beneficio jurídico).
- Justificación: el objetivo no es solo acceder al matrimonio sino de suprimir el estado de discriminación que sobrevive con la norma.



Concubinato

Amparo en revisión 1127/2015

Libre desarrollo de la personalidad y protección de la familia (artículo 4).

Capacidad reproductiva.

La inconstitucionalidad del “contrato innominado” – Doctrina “separados pero iguales”.

Sociedades conyugales/ Sociedades de convivencia y alimentos

Amparo en
revisión
615/2013

Amparo Directo
en revisión
19/2014

Sociedades conyugales e inconstitucionalidad de los regímenes que realicen distinción normativa

Amparo en revisión 615/2013

- ¿Es constitucional entre parejas del mismo sexo mediante otras figuras distintas al matrimonio como los "enlaces conyugales regular"?
- Doctrina "separados pero iguales" (Brown vs. Board of Education).
- Distinción de trato basada en una categoría protegida (orientación sexual).
- Diferenciación injustificada.
- Amparo en revisión 581/2012. El derecho al matrimonio como "derecho a otros derechos" (seguridad social, fiscales, propiedad, etc.).



Sociedades de Convivencia y Alimentos

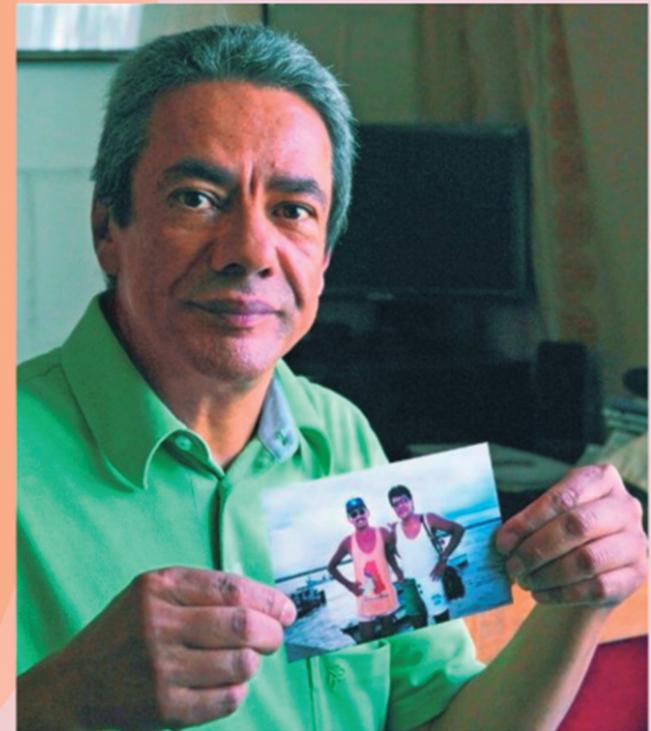
Amparo Directo en revisión 19/2014

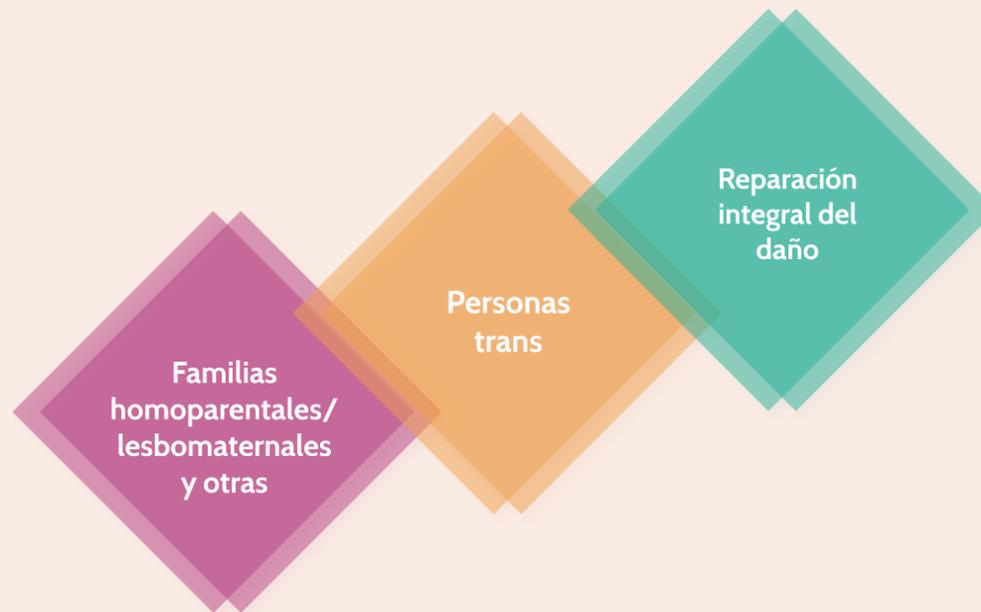
- ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la sociedad de convivencia?
- ¿La sociedad de convivencia, el concubinato y el matrimonio son instituciones que regulan situaciones análogas?
- ¿El trato desigual que establece la legislación entre conviviente, cónyuge y concubino en lo relativo a su derecho a recibir alimentos descansa en una base objetiva y razonable?



Derechos analizados a raíz de la constitucionalidad de las uniones igualitarias

- Acción de inconstitucionalidad 8/2014 (derecho a la protección familiar).
- Acción de Inconstitucionalidad 28/2015 (libre desarrollo de la personalidad).
- Amparo en revisión 750/2018 (seguridad social)
- Caso Duque vs. Colombia (Corte IDH).





Derechos de las Personas LGBTI+ Tercera sesión



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



DERECHOS
HUMANOS

Filiación dentro de familias homoparentales/lesbomarentales y otras

Adopción de familias homoparentales y lesbomaternales

Filiación derivada de métodos de reproducción asistida

Comaternidad y derechos por voluntad procreacional

Derecho de los padres a educar

Prohibición de discriminación a NNA

Acción de inconstitucionalidad 2/2010

- Reconocimiento jurídico de las familias VS. interés superior de la niñez.
- Derechos de NNA sujetas a adopción.
- Orientación sexual adoptantes: NO nociva
- Prohibición = estereotipos.

Acción de
inconstitucionalidad
8/2014

Acción de inconstitucionalidad 8/2014

- Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia del Estado de Campeche
- Prohibición adopción.
- Vulnere ISN y derecho a integrar una familia.
- ISN - requisito de idoneidad.
- Idoneidad: cuidado y protección a NNA.
- OS y Edo. Civil s/conexión protección de la familia e ISN.
- Norma o una práctica aparentemente es neutra.
- Única alternativa: “separados, pero iguales”



Caso Artavia Murillo y otros (fecundación in vitro) vs Costa Rica

- Técnicas de Reproducción Asistida
- Vida privada y familiar
- Decisión de ser o no madre o padre.
- Autonomía reproductiva: tecnología médica
- La falta de previsiones legales: menoscabo autonomía y libertad reproductiva.
- FIV en igualdad de trato y de acceso, que sea seguro, eficaz, fácil y aceptable.
- Beneficio del progreso científico.

Amparo en
revisión
553/2018

Amparo en revisión 553/2018

- Filiación de las parejas del mismo sexo con TRA.
- Gestación por sustitución.
- Registro Civil: filiación consanguínea.
- Principio de la verdad biológica
- Derecho a decidir.
- Posibilidad de acceder a tecnología médica.
- Parejas del mismo sexo.
- Voluntad procreacional + Voluntad de la gestante + mayoría de edad.
- Falta de regulación no era limitante



Amparo en revisión 852/2017

- Dos mujeres.
- Reconocimiento voluntario: vínculo biológico = ¿discriminatorio?
- Parejas heterosexuales: derecho a la procreación, a la crianza y a la vida familiar.
- Proyecto de vida de estas parejas y en igualdad.
- Inconstitucionales: coartaban el derecho a la filiación jurídica, protección e identidad de NNA.

Amparo en
revisión
807/2019

Amparo en revisión 807/2019

- Guarda y custodia.
- Proteger a cada integrante.
- Voluntad procreacional e ISN.
- Contrasentido; derecho TRA e imposibilidad guarda y custodia.



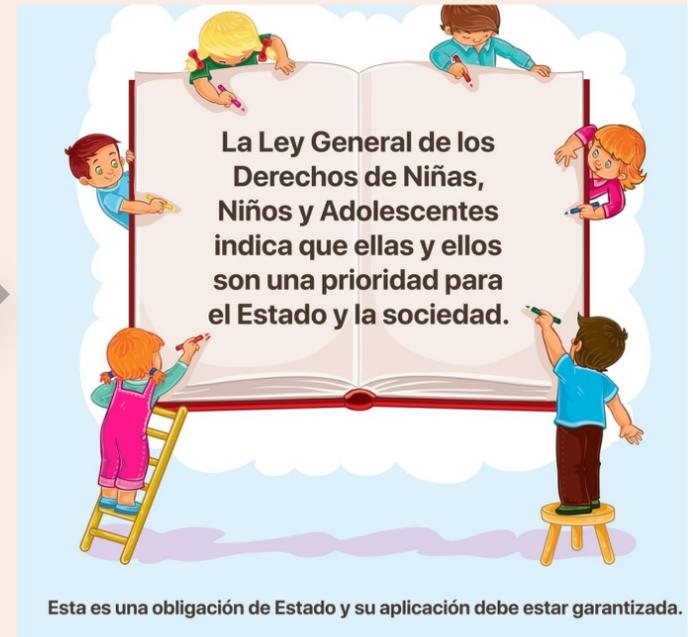
Derechos de los padres a educar a sus hijos conforme a sus convicciones filosóficas, morales y religiosas, frente a los derechos sexuales y reproductivos de NNA

Amparo en
revisión
203/2016

Amparo en revisión
800/2017

Amparo en revisión 203/2016

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Preferencia sexual
- Derecho de padres y madres para educar.
- Igualdad y no discriminación.
- Patria potestad: deber.



Amparo en revisión 800/2017

- Igualdad y no discriminación.
- Medidas afirmativas.

Prohibición de discriminación a NNA por condiciones de padres o madres

Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile

- Condiciones de padres o madres.



Personas trans

Video

Derecho a la
identidad de
género

Adecuación de
documentos
oficiales

Investigación
con perspectiva
de género

Derecho al libre desarrollo de la personalidad y derecho a la identidad de género

■ Amparo Directo 6/2008

- Primera asunto identidad de género.
- Norma que ordenaba la anotación marginal.
- Labor de integración.
- Adecuar documentos = libre desarrollo de la personalidad, identidad sexual y salud.
- Identidad sexual y de género: ámbito propio y reservado de lo íntimo.
- Anotación marginal: situación tortuosa.
- Inexistencia de los hechos o actos anteriores.

Opinión
consultiva
OC-24/17

Opinión Consultiva OC-24/17.

Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo

- Construcción del derecho a la identidad de género.
- Derecho a la identidad de género.
Sobre el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho al nombre y el derecho a la identidad de género.



Opinión Consultiva OC-24/17.

■ Seguridad jurídica

- Deben estar basados únicamente en el consentimiento
- Deben ser confidenciales y los documentos de identidad no deben reflejar los cambios
- Expeditos y tender a la gratuidad.
- No exigir operaciones quirúrgicas y/o hormonales.
- Los procedimientos referidos a NNA.
- Naturaleza.

Amparos

■ Amparo en Revisión 1317/2017

- Dos trámites para datos esenciales: reconocimiento de hijos de forma voluntaria y rectificación de acta.
- Inaplicar las normas y hacer posible el acceso al procedimiento formal y administrativo.

■ Amparo en Revisión 101/2019

- La vía judicial no es inadecuada en todos los casos.
- Excesiva publicidad.
- Podía aplicarse de manera directa la Constitución
- Procedimiento administrativo de "aclaración" mutatis mutandis.

**Contradicciones
de tesis**

■ Contradicción de Tesis 346/2019

- Consolidó que la vía administrativa es la idónea.

■ Contradicción de Tesis 353/2017

- El juzgado de distrito especializado en materia civil es el órgano jurisdiccional legalmente competente.

Derecho a la integridad personal e investigación con perspectiva de género

Caso Azul Rojas Marín y otra vs Perú

Violencia con fin simbólico: comunicar mensaje de exclusión o de subordinación

Privación ilegal de la libertad: razones discriminatorias: detención arbitraria.

Estereotipos en la investigación.



Antecedentes de la reparación integral del daño

Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Obligación del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Interpretaciones

Artículo 63.1
CADH

Ley General
de Víctimas

Comisión
Ejecutiva de
Atención a
Víctimas

AR
706/2015

Algunos comentarios relacionados con la interpretación del artículo 1° Constitucional

- Amparo en Revisión 312/2020, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sentencia de 3 de febrero de 2021, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.
- Amparo Directo en Revisión 5826/2015, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sentencia de 8 de junio de 2016, Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.
- Amparo en Revisión 1068/2011, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sentencia de 19 de octubre de 2011, Ministro Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo.



Convención Americana sobre Derechos Humanos

Interpretaciones

Artículo 63.1 "Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada".



Interpretaciones de la Corte IDH

- Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de julio de 1989. Serie C No. 7.
- Corte IDH. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205.

Ley General de Víctimas

El artículo 1° señala:

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

Artículo 4°

Reparación
Integral

Artículo 4° de la LGV

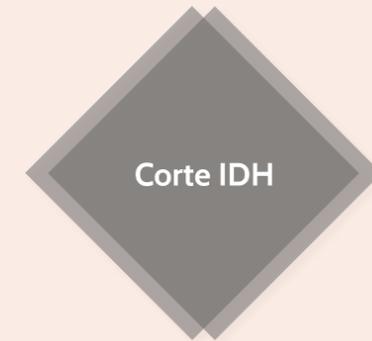
Reconoce 3 tipos de víctimas:

- Directa
- Indirecta
- Potencial

Reparación integral

Fundamento: artículos 61, 62, 64, 73 y 74 de la LGV

RESTITUCIÓN	REHABILITACIÓN	COMPENSACIÓN	SATISFACCIÓN	NO REPETICIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Restablecimiento de los derechos jurídicos, de la identidad, de la libertad, de la vida y unidad familiar, de la ciudadanía y de los derechos políticos; Regreso digno y seguro al lugar original de residencia u origen; Reintegración en el empleo; Devolución y de los bienes incautados o recuperados por autoridades, incluyendo frutos y accesorios; Eliminación de antecedentes penales. 	<ul style="list-style-type: none"> Atención médica, psicológica y psiquiátrica especializada; Servicios y asesoría jurídica para facilitar derechos; Servicios sociales orientados a garantizar el restablecimiento de los derechos de la víctima; Capacitación laboral. 	<ul style="list-style-type: none"> La reparación del daño físico sufrido, del daño moral sufrido por la víctima o personas con derecho a la reparación integral (familiares, personas cercanas); Resarcimiento de los perjuicios ocasionados o lucro cesante, incluido el pago de los salarios o percepciones correspondientes; Pérdida de oportunidades; Daños patrimoniales Pago de gastos y costas judiciales del asesor jurídico; Gastos comprobables que le ocasione trasladarse al lugar del juicio. 	<ul style="list-style-type: none"> Verificación de los hechos y revelación pública y completa de la verdad, siempre y cuando la víctima así lo desee; Búsqueda de las personas desaparecidas; Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, reputación y derechos de la víctima y personas estrechamente relacionadas a ella; Una disculpa pública de parte del Estado, autores y otras personas involucradas que concluya el reconocimiento de los hechos y aceptación de responsabilidades; Aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables; Realización de actos que conmemoren el honor, dignidad y humanidad de las víctimas, tanto vivas como muertas. 	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión de la autoridad; Prohibición de ir a un lugar determinado u obligación de residir en él, en caso de existir peligro inminente para la víctima; Cautión de no ofender; Asistencia a cursos de capacitación sobre derechos humanos; Creación de políticas públicas. Derogación o modificación de normas.



Casos contenciosos

Atala Riffo

Duque

Artavia
Murillo

Azul Rojas
Marín



Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012

- Brindar atención médica y psicológica o psiquiátrica gratuita y de forma inmediata, adecuada y efectiva, a través de sus instituciones públicas de salud especializadas a las víctimas que así lo soliciten.
- El Estado debe publicar un resumen de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas en el diario oficial y en un diario de amplia circulación. Además, subir la sentencia en una página web de manera íntegra.
- El Estado debe realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional por los hechos del presente caso.
- El Estado debe continuar implementando, en un plazo razonable, programas y cursos permanentes de educación y capacitación dirigidos a funcionarios públicos a nivel regional y nacional y particularmente a funcionarios judiciales de todas las áreas y escalafones de la rama judicial.
- El Estado debe pagar las indemnizaciones de \$30,000 a favor de Karen Atala y de \$10,000 a favor de cada una de sus hijas. Además, debe pagar \$12,000 por concepto de costas y gastos.
- El Estado debe, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas, rendir al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma.

Corte IDH. Caso Duque Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de febrero de 2016

- La sentencia constituye per se una forma de reparación.
- El Estado deberá publicar la sentencia de la Corte Interamericana.
- El Estado deberá garantizar al señor Duque el trámite prioritario de su eventual solicitud a una pensión de sobrevivencia.
- El estado deberá pagar \$10,000, por concepto de daño inmaterial y \$10,000 por reintegro de costas y gastos.
- El Estado deberá reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte las cantidades erogadas durante la tramitación del presente caso.

CIDH

Recomendaciones al Estado y a la Corte IDH por parte de la CIDH

- adoptar las medidas necesarias para que todas las decisiones jurisprudenciales que tuvieron lugar en Colombia con posterioridad a los hechos del presente caso, que reconocieron el derecho de pensión de sobrevivencia a las parejas formadas por personas del mismo sexo sean debidamente acatadas y cumplidas;
- adoptar las medidas necesarias para que quienes se desempeñan en la provisión de servicios de seguridad social, sea en el ámbito público o en el privado, reciban la debida capacitación; y
- adoptar las medidas estatales que sean necesarias para garantizar que las parejas del mismo sexo no sean discriminadas en cuanto al acceso a servicios de seguridad social.

Caso Artavia Murillo y otros “Fecundación in vitro” Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2012

- La sentencia constituye per se una forma de reparación.
- El Estado debe adoptar, con la mayor celeridad posible, las medidas apropiadas para que quede sin efecto la prohibición de practicar la fecundación in vitro.
- El Estado debe regular, a la brevedad, los aspectos que considere necesarios para la implementación de la FIV, teniendo en cuenta los principios establecidos en la sentencia, y debe establecer sistemas de inspección y control de calidad de las instituciones o profesionales calificados que desarrollen este tipo de técnica de reproducción asistida. El Estado deberá informar anualmente sobre la puesta en vigencia gradual de estos sistemas.
- El Estado debe brindar a las víctimas atención psicológica gratuita y de forma inmediata, hasta por cuatro años, a través de sus instituciones estatales de salud especializadas.
- El Estado debe realizar las publicaciones indicadas en la Sentencia.
- El Estado debe implementar programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos, derechos reproductivos y no discriminación, dirigidos a funcionarios judiciales de todas las áreas y escalafones de la rama judicial.
- El Estado debe pagar las cantidades fijadas en la sentencia, por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales, y por el reintegro de costas y gastos.
- El Estado debe, dentro del plazo de un año, rendir un informe general sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma.

Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de marzo de 2020

- El Estado deberá promover y continuar las investigaciones que sean necesarias para determinar, juzgar, y, en su caso, sancionar a los responsables de los hechos de tortura en perjuicio de Azul Rojas Marín.
- El Estado debe realizar las publicaciones de la sentencia y su resumen oficial.
- El Estado deberá realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional.
- El Estado deberá brindar tratamiento médico y psicológico y/o psiquiátrico a Azul Rojas Marín.
- El Estado deberá adoptar un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI+ víctimas de violencia.
- El Estado deberá crear e implementar un plan de capacitación y sensibilización sobre violencia contra las personas LGBTI+.
- El Estado deberá diseñar e implementar un sistema de recopilación y producción estadística de violencia contra personas LGBTI+.
- El Estado deberá eliminar el indicador de “erradicación de homosexuales y travestís” de los Planes de Seguridad Ciudadana de las Regiones y Distritos del Perú.
- El Estado deberá pagar las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales, así como el pago de costas y gastos, y reintegro del Fondo de Asistencia Legal de Víctimas.

Amparo en Revisión 706/2015, Primera Sala
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
sentencia de 1 de junio de 2016, Ministro
Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

¿Los jueces de amparo pueden decretar
medidas que vayan más allá de la
restitución del quejoso en el derecho
violado, como indemnizaciones, medidas de
satisfacción o garantías de no repetición?

- Restitución
- Compensación
- Satisfacción y no repetición

**Comisión Ejecutiva
de
Atención a Víctimas**

RENAVI

a

Registro Nacional de Víctimas

- Mecanismo administrativo
- Integra la información

¿Cómo funciona?

Requisitos RENAVI

a)

Se deberá llenar el Formato Único de Declaración (FUD).

b)

Otro documento fundamental es la Calidad de Víctima (documento oficial que determina que una persona es víctima), lo emite la autoridad competente y de conformidad con el artículo 110 de la mencionada Ley².

c)

Además se deberá anexar copia de la documentación que valide la información contenida en el FUD.

²I.
II.
III.
IV.
V.
VI.
VII.
VIII.

El juzgador penal, mediante sentencia ejecutoriada;
El juzgador penal o de paz que tiene conocimiento de la causa;
El juzgador en materia de amparo, civil o familiar que tenga los elementos para acreditar que el sujeto es víctima;
Los organismos públicos de protección de los derechos humanos;
La autoridad responsable de la violación a los derechos humanos que le reconozca tal carácter
Los organismos internacionales de protección de derechos humanos a los que México les reconozca competencia;
La Comisión Ejecutiva
El Ministerio Público